



BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE “PRODUCTES DE PALOU” Y VINO DE ALELLA

1 Objeto

El objeto de esta subvención es cofinanciar actuaciones de producción, transformación, o comercialización de “Productes de Palou” y promover los “Productes de Palou” y el vino con Denominación de Origen de Alella.

“Productes de Palou” es un sello que distingue los alimentos producidos en Palou o elaborados con materias primas de Palou de manera respetuosa con la salud de las personas y el medio ambiente. Se puede pedir información sobre el funcionamiento de la marca al teléfono 938614783 o en la dirección productesdepalou@granollers.cat.

2 Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables

Las actuaciones por las que se solicita la subvención tienen que haberse ejecutado en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de octubre de 2021.

3 Personas beneficiarias

Se puede presentar a esta convocatoria cualquier persona física o jurídica, de naturaleza privada.

4 Requisitos

4.1 Requisitos generales

- Estar dada de alta como actividad en Hacienda y Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud o en el momento de justificar la subvención, en el caso que, por la naturaleza o la actividad de la persona física o jurídica esté obligada a ello.
- En los últimos 3 años no haber tenido concedida ninguna ayuda de mínimos que, sumada al importe solicitado, supere los 15.000 € en el caso de actividades de producción y los 200.000 € en el caso de actividades de transformación.
- No estar afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2 En el caso de actividades de producción o transformación de producto alimentario, además deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar adherida a la marca “Productes de Palou” en el momento de presentar la solicitud o en el momento de justificar la subvención.
- Utilizar la imagen gráfica de la marca “Productes de Palou” en el etiquetaje, el embalaje o la identificación hasta consumidor final de, como mínimo, un producto.

4.3 En el caso de entidades, deberá tener los datos actualizados en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.

5 Gastos subvencionables y porcentaje de subvención

Las actuaciones subvencionables y el porcentaje máximo de subvención son:

Tipo de persona beneficiaria	Actuación	Porcentaje máximo de subvención respecto el coste de la actuación
Titulares de actividades de producción o elaboración de alimentos	Actuaciones en Palou para la recuperación o ampliación de regadíos	50
	Actuaciones en Palou para la producción ecológica	50
	Actuaciones para el procesado o transformación de “Productes de Palou”	50
	Actuaciones para el etiquetado, “merchandising” y comercialización de “Productes de Palou”	50
	Actuaciones en Palou en el marco de acuerdos de custodia del territorio	50
	Implementación en Palou de sistemas de aprovechamiento de energías renovables para la producción o elaboración de productos alimentarios	50
	Actuaciones de promoción o difusión de “Productes de Palou”	75
	Otras actuaciones	25
Otras personas físicas o jurídicas	Actuaciones de promoción o difusión de “Productes de Palou” o vino con DO Alella	75



6 Importe máximo por beneficiario/aria

6.1 El importe máximo de la subvención es, según el tipo de actividad:

Tipo de persona beneficiaria	Tipo de actividad	Importe máximo de subvención (€)
Titulares de actividades de producción o elaboración de alimentos	Actividades inscritas en el CCPAE	3.000
	Actividades de elaboración o transformación de producto	3.000
	Otras actividades	1.500
Otras personas físicas o jurídicas	-	1.000

6.2 Este importe máximo se verá reducido en un 25% en el caso que la persona solicitante haya sido beneficiaria de la convocatoria de subvenciones a la producción y comercialización e Actuaciones de promoción o difusión de "Productos de Palou" del año 2018.

7 Plazo de presentación de solicitudes

7.1 El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP y finalizará el día 30 de septiembre de 2020.

7.2 La Junta de Gobierno podrá acordar la prórroga del plazo de presentación de solicitudes. En beneficio de la presente convocatoria, sin necesidad de nueva publicación en el BOPB. La eventual prórroga del plazo de presentación de solicitudes se hará pública a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y/o en la página web.

8 Documentación

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los interesados no están obligados a aportar los documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, siempre que hayan prestado su consentimiento al Ayuntamiento para que éste los pueda recabar o consultar.

Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no puede recabar los documentos mencionados, podrá solicitar al interesado su aportación.

8.1 Documentación obligatoria en todas las solicitudes:

- Instancia firmada por la persona solicitante donde se indiquen los datos de contacto y, como mínimo, una dirección electrónica. En el caso de actividades existentes, la persona solicitante debe ser la titular de la actividad.

- Copia del DNI de la persona solicitante.
- Declaración que en los últimos 3 años no ha recibido ayudas de mínimos que, sumadas al importe solicitado, superen los 15.000 € en el caso de actividades de producción, y los 200.000 € en el caso de actividades de transformación.
- Número de cuenta bancaria donde se efectuará la transferencia por el importe de la subvención otorgada y documentación del banco que acredite que la titular de la cuenta bancaria corresponde con la beneficiaria de la subvención.
- Certificado de inexistencia de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de inexistencia de deudas con la Agencia Tributaria (Hacienda Pública) de la persona, física o jurídica, beneficiaria de la subvención. La persona solicitante podrá autorizar de forma expresa al Ayuntamiento para la consulta de estos datos en sustitución de la presentación del correspondiente certificado. En el caso de que no esté obligada, deberá presentar la correspondiente declaración responsable según el modelo disponible en la Sede Electrónica.
- Memoria descriptiva de la o las actuaciones por las cuales se solicita la ayuda indicando, como mínimo:
 - Objetivo del proyecto
 - Descripción de las actuaciones previstas
 - Presupuesto detallado de los gastos previstos
 - Plazo de ejecución
 - Importe solicitado

8.2 Para titulares de actividades existentes que, por su naturaleza o actividad, estén obligadas, además:

- Copia del alta de actividad económica en Hacienda y en la Seguridad Social.

8.3 En el caso de personas jurídicas, se deberá aportar, además:

- Copia del DNI del/la representante legal.
- Copia del NIF de la entidad.
- Escritura de constitución y estatutos.
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la secretario/secretaria de la entidad que acredite la representación legal de la persona solicitante.



8.4 La no existencia de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Hacienda Pública, y con el Ayuntamiento de Granollers exigida como documentación obligatoria en el apartado 8.1, también podrá ser verificada por las personas autorizadas del Ayuntamiento, previa autorización por parte del interesado, en caso de imposibilidad de acreditación por parte de la persona beneficiaria, y tiene que hacer referencia al momento de percepción de cualquiera de los pagos de la ayuda otorgada.

9 Lugar de presentación de la solicitud

La solicitud de subvención, acompañada del resto de documentación, deberá realizarse telemáticamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granollers.

En el caso de que la solicitud sea a nombre de una persona física, también se podrá presentar en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la Calle Sant Josep, número 7, en horario de apertura al público.

10 Publicidad de la convocatoria

Estas bases y la convocatoria se harán públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la prensa local, y en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Granollers.

11 Dotación presupuestaria

La dotación es de 10.000,00 euros, que están previstos en la partida K5002/24153/47900 SUBVENCIÓN PRODUC. I COMERC. SECTOR AGROPECUARIO, del presupuesto del Ayuntamiento de Granollers para el año 2020.

De estos 10.000,00 €, un máximo de 3.000 € serán destinados a personas físicas o jurídicas que no sean titulares de actividades de producción o elaboración de alimentos.

12 Órgano instructor

El órgano instructor de esta convocatoria de subvenciones es la Concejalía de Promoción Económica.

13 Órgano competente para valorar las solicitudes

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por la Concejala de Promoción Económica, el Técnico de Desarrollo Rural, y el Secretario del Consejo de Administración de Granollers Mercat, que hará la función de Secretario de la comisión.

14 Resolución y otorgación de las subvenciones

Las subvenciones serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, y serán otorgadas en el plazo máximo de 3 meses desde el día siguiente de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

La falta de resolución de otorgamiento en el plazo indicado produce el efecto desestimatorio.

La resolución de otorgamiento indicará el nombre de la/s persona/s beneficiarias de la subvención, su número de DNI, el importe de la subvención, y la forma y plazos de justificación.

En el caso que el conjunto del importe solicitado supere la dotación presupuestaria se aplicará una reducción del mismo porcentaje a cada beneficiario.

15 Aceptación de la subvención

La persona física o jurídica beneficiaria de la subvención quedará obligada a firmar, en el plazo de un mes desde la notificación del otorgamiento, un escrito de aceptación de la subvención, de acuerdo con el modelo que se podrá descargar de la web del Ayuntamiento (sede electrónica) o que le será facilitado.

16 Garantías

La persona física o jurídica beneficiaria de la subvención queda excluida de aportar otras garantías de cumplimiento de la finalidad de la subvención, ya que no se realiza ningún pago a cuenta o anticipado.

17 Justificación de la subvención

17.1 La justificación se presentará por la persona beneficiaria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Granollers, en el apartado de catálogo de trámites, y se revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, ya que el importe de las subvenciones no excede el límite establecido en el artículo 75 del Reglamento de LGS.

17.2 La subvención quedará justificada con:

- Una memoria breve, donde se explique la ejecución de las actuaciones previstas en la memoria del proyecto presentada en el momento de hacer la solicitud.
- Una declaración de la relación de gastos acreditativos de las actuaciones realizadas y pagadas correspondientes a la constitución, inicio y funcionamiento de la actividad subvencionada de acuerdo con la relación detallada en el momento de presentar la solicitud, según el modelo de declaración que se podrá descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers.



- En el caso de actividades de producción y transformación de producto agroalimentario, la firma de la “carta de adhesión y compromiso” con la marca “Productes de Palou”, si no se había hecho con anterioridad a la solicitud. Esta carta se puede descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers.
- Certificado de inexistencia de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de inexistencia de deudas con la Agencia Tributaria (Hacienda Pública) de la persona, física o jurídica, beneficiaria de la subvención. En el caso de que no esté obligada, deberá presentar la correspondiente declaración responsable según el modelo disponible en la Sede Electrónica.

17.3 En el caso de que la actividad no estuviera dada de alta en el momento de hacer la solicitud y, que por la naturaleza o actividad esté obligada a ello:

- Copia del alta de la actividad económica en Hacienda y en la Seguridad Social.
- Inscripción en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas (solo en el caso de entidades).

17.4 La no existencia de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Hacienda Pública, y con el Ayuntamiento de Granollers, también podrá ser verificada por las personas autorizadas del Ayuntamiento, previa autorización por parte del interesado, en caso de imposibilidad de acreditación por parte de la persona beneficiaria, y tiene que hacer referencia al momento de percepción de cualquiera de los pagos de la ayuda otorgada.

17.5 El plazo máximo para presentar la justificación es el 30 de noviembre de 2021.

18 Revisión, revocación, modificación y renuncia

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente por la misma actuación de otras subvenciones, ayudas, o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la subvención del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o el porcentaje que se haya fijado en las bases específicas, así como la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a los que el beneficiario esté obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido a este efecto, puede dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento, ya sea en relación a su contenido o condicionado, ya sea en relación con el importe de la subvención.

Si el importe de la actuación correctamente justificado es inferior al previsto, se revisará la subvención otorgada de acuerdo con la cantidad justificada para que la subvención represente como máximo el porcentaje de gasto otorgado, y se dictará la resolución correspondiente.

Tanto en el caso de la modificación como en el de la revocación se tiene que conceder un plazo de audiencia de 10 días al beneficiario antes de resolver.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, la cual cosa comporta que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión, y perderá el derecho a exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada o, si procede, su cobro, comportará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no comportará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

19 Pago de la subvención

La totalidad de la subvención se pagará en un único pago, mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario al efecto, en el caso de que la justificación sea correcta.

En el caso de que la documentación presentada no sea correcta, se podrá hacer un nuevo requerimiento de justificación de la subvención que implicará interrumpir el cómputo del plazo para el pago.

20 Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la *Ley del Estado 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*, las personas beneficiarias tienen que cumplir las siguientes:

- Informar de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en caso de realizar acciones voluntarias de comunicación.
- Autorizar al Ayuntamiento a hacer difusión de la actividad subvencionada.
- Aceptar y cumplir las bases y condiciones de la subvención.
- Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y el resto de normativa aplicable.
- Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos en los plazos establecidos, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso del no cumplimiento de las bases reguladoras o, en el caso que sea necesaria, la correspondiente renuncia.
- Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que haga el Ayuntamiento.
- Disponer de la documentación laboral y contable que pueda ser exigida por los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar sus facultades de inspección y control.



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Las personas beneficiarias de la subvención quedaran sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establezca la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de Granollers quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo, derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las empresas destinatarias de las subvenciones otorgadas. El destino de las subvenciones concedidas no podrá alterarse en ningún caso por el beneficiario.

21 Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es compatible con otras subvenciones públicas con la misma finalidad.

Esta subvención se aplica como ayudas de mínimos en el sector de la producción de productos agrícolas, de manera que, en el período de los últimos 3 años, el importe recibido por otros entes públicos o privados por esta vía del beneficiario, no puede exceder los 15.000 € en el caso de actividades de producción, y los 200.000 € en el caso de actividades de transformación.

22 Normativa aplicable

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, aprobada por el Pleno el día 28 de febrero de 2006 y publicada en el BOP núm. 130, con fecha 1 de junio de 2006.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que sea considerado desarrollo de la normativa básica indicada en la disposición final primera de la indicada Ley de subvenciones.
- Decreto 179/1995, de 16 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes indicada por lo que se refiere a los artículos considerados como normativa básica.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo lo considerado como normativa básica.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Reglamento (UE) N o 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
- Reglamento (UE) N o 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.

Sin perjuicio de lo que se establece en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de las subvenciones a las que hacen referencia estas bases tiene carácter voluntario y eventual, es modificable en los supuestos previstos por la normativa indicada, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.